

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 23 de Abril del 2021

HORA: 2:46:29 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; ximena cardona, con el radicado; 202100065, correo electrónico registrado; jimena7cardona@gmail.com, dirigido al JUZGADO 5 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
CONTESTACION.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210423144629-RJC-19213

Doctor
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales – Caldas.-

Referencia : Exp. Rad. n°. 17001 31 10 **005 2021 0065 00**
Demanda : DECLARACION Y DISOLUCION UNION MARITAL DE HECHO
Demandante : RUBIELA ARIAS TORRES
Demandados : Herederos Determinados LUZ ELENA RA MIREZ BUITRAGO y/o
e Indeterminados del señor BERNARDO EFRAIN RAMIREZ ACERO
Asunto : Contestación Demanda

JOSE HERNAN PATIÑO GOMEZ, mayor y vecino de Manizales Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía **8.672.976**, abogado titulado, inscrito y en ejercicio con T. P. n°. **104.604** del C. S. de la J., en mi calidad de APODERADO ESPECIAL de los demandados la señora **ROSALBA RAMIREZ BUITRAGO** y el señor **BERNARDO RAMIREZ BUITRAGO**, mayores y vecinos de Villamaría Caldas, identificados con las cédulas de ciudadanía **28.905.302** y **10.266.482**, respectivamente, conforme al poder anexo, respetuosamente, me permito CONTESTAR LA DEMANDA DE DECLARACIÓN Y DISOLUCION DE LA UNION MARITAL DE HECHO impetrada por la señora **RUBIELA ARIAS TORRES**, mayor y vecina de Manizales Caldas, identificada con la cédula de ciudadanía **24.323.221**, en contra de mis representados, lo que me permito hacer de la siguiente manera:

A LOS HECHOS

AL PRIMERO.- No es cierto y explico: El estado civil del señor **BERNARDO EFRAIN RAMIREZ ACERO** q.e.p.d., para el año **1.970**, era el de casado, por el rito católico, con la señora **CECILIA BUITRAGO CASTAÑO**, así se desprende del Registro Civil de Matrimonio con indicativo serial n°. **435074** de la Notaría Tercera del Círculo de Manizales, además, para la citada fecha **1.970** la sociedad conyugal conformada por el matrimonio de **BERNARDO EFRAIN RAMIREZ ACERO** y **CECILIA BUITRAGO CASTAÑO** se encontraba en pleno vigor y con los respectivos efectos legales que ello conlleva.

AL SEGUNDO.- No es cierto. No pudo haber existido unión marital entre la demandante **RUBIELA ARIAS TORRES** y el señor **BERNARDO EFRAIN RAMIREZ ACERO**, por la potísima razón de que él estaba casado con la señora **CECILIA BUITRAGO CASTAÑO**. Con respecto a la procreación de **DORA YEIMY RAMIREZ ARIAS**, mis mandantes se atienen a lo que se prueba.

AL TERCERO.- Es cierto.

AL CUARTO.- No es cierto. No pudo haber existido unión marital, de pronto otra figura jurídica pero no una unión marital.

AL QUINTO.- Mis mandantes se atienen a lo que se prueba.

AL SEXTO.- No cierto. Legalmente, desde 1970 no pudo haberse formado una sociedad patrimonial entre la demandante **RUBIELA ARIAS TORRES** y el señor **BERNARDO EFRAIN RAMIREZ ACERO**, por la potísima razón de que la sociedad conyugal que se formó por el hecho del matrimonio entre él y la señora **CECILIA BUITRAGO CASTAÑO**, aún se encontraba en pleno vigor.

AL SEPTIMO.- No es cierto, desde 1970 no existió sociedad patrimonial.

AL OCTAVO.- No es cierto, no puede haber una declaración de tal magnitud cuando no se llenan los requisitos de orden legal.

AL NOVENO.- Mis representados no tienen manifestación alguna.

A LAS PRETENSIONES

Mis representados se oponen a las pretensiones de la parte actora porque no le asiste el derecho invocado, por lo tanto, solicito que sea condenada en costas y gastos del proceso.

EXCEPCION DE MERITO O DE FONDO

DE FALTA DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO

Los hechos que la configuran son los siguientes:

1. El señor **BERNARDO EFRAIN RAMIREZ ACERO**, para el año 1970 y hasta el día de su fallecimiento se encontraba casado por el rito católico con la señora **CECILIA BUITRAGO CASTAÑO**.
2. Para el año 1970, fecha a partir de la cual se solicita al Despacho que se DECLARE la existencia de la unión marital de hecho y su correspondiente disolución y liquidación de la sociedad patrimonial, la sociedad conyugal que se formó por el hecho del matrimonio entre el señor **BERNARDO EFRAIN RAMIREZ ACERO** y la señora **CECILIA BUITRAGO CASTAÑO**, se encontraba en pleno vigor, por lo que legalmente no pueden coexistir dos universalidades de sociedades, la conyugal y la patrimonial.

PETICIONES

De conformidad con lo anterior, solicito al señor Juez:

1. Declarar probada la EXCEPCION DE MERITO O DE FONDO *DE FALTA DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO* entre la demandante señora **RUBIELA ARIAS TORRES** y el señor **BERNARDO EFRAIN RAMIREZ ACERO** (q.e.p.d.) por la potísima razón de que para el año 1970, él estaba casado con la señora **CECILIA BUITRAGO CASTAÑO** y con sociedad conyugal en pleno vigor.
2. Condenar a la demandante al pago de las costas y gastos del proceso.

PRUEBAS

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como pruebas las siguientes:

Documental:

Copia formal del Registro Civil de Matrimonio con sus respectivas anotaciones, entre **BERNARDO EFRAIN RAMIREZ ACERO** y **CECILIA BUITRAGO CASTAÑO**, indicativo serial n°. 435074 de la Notaría Tercera del Círculo de Manizales, celebrado el 03 de agosto de 1962 en la Parroquia "San Pío X La Enea".

Interrogatorio de parte:

Solicito al señor Juez, se decrete un interrogatorio de parte en la persona de la demandante señora **RUBIELA ARIAS TORRES**, para que absuelva las preguntas que sobre los hechos de la demanda y sobre la contestación de los mismos le formularé verbalmente o que en sobre cerrado allegaré al Despacho un día antes de la diligencia.

ANEXOS

Lo mencionado en el acápite de pruebas, poder a mi conferido para actuar.

NOTIFICACIONES

De mis poderdantes me atengo a las direcciones y números de teléfonos descritos en el libelo de demanda, informando además, que son las correctas y que ninguno de ellos posee Email.

Del suscrito: En la Calle 24 n°. 21-33, Piso 2 de Manizales Caldas. Teléfono celular: 313 582 27 00. Correo electrónico: hernan jose8@hotmail.com

De su señoría, respetuosamente,

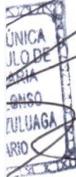


JOSE HERNAN PATINO GOMEZ
C. C. 8.672.976 de Barranquilla.
T. P. 104.604 del C. S. de la J.-

Doctor
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales – Caldas.-

Asunto : Poder.

ROSALBA RAMIREZ BUITRAGO y **BERNARDO RAMIREZ BUITRAGO**, mayores y vecinos del municipio de Villamaría Caldas, identificados con las cédulas de ciudadanía **28.905.302** y **10.266.482**, respectivamente, respetuosamente, nos permitimos informarle que conferimos PODER ESPACIAL, AMPLIO y SUFICIENTE al abogado **JOSE HERNAN PATIÑO GOMEZ**, mayor y vecino de Manizales Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía **8.672.976** y T. P. n°. **104.604** del C. S. de la J., para que en nuestro nombre y representación CONTESTE la DEMANDA de DECLARACION DE EXISTENCIA, DISOLUCION y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES propuesta en contra nuestra, por la señora **RUBIELA ARIAS TORRES**, con generales de Ley ya conocidos por el Despacho, como herederos de nuestro extinto Padre **BERNARDO EFRAIN RAMIREZ ACERO** (Q.E.P.D.), fallecido en Manizales Caldas el día 24 de diciembre de 2020, y quien se identificaba con la cédula de ciudadanía **4.317.119**.



Nuestro apoderado está facultado para renunciar, sustituir, reasumir, desistir, conciliar sin nuestra presencia, recibir, coadyuvar, hacer objeciones al inventario, tachar documentos y testigos, interponer los recursos de Ley, efectuar de mutuo acuerdo el trabajo de partición, en general, a efectuar todas las actividades tendientes a la defensa de nuestros intereses conforme al mandado que aquí le conferimos.

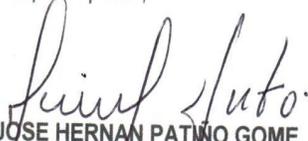
Por lo anterior, solicitamos a su señoría, que le reconozca personería jurídica a nuestro apoderado en los términos y para los fines del presente mandato.

De su señoría, respetuosamente,

ROSALBA RAMIREZ BUITRAGO
C. C. 28.905.302 de Roncesvalles.-
Correo electrónico: Rosalba Ramirez 13
3142039785

BERNARDO RAMIREZ BUITRAGO
C. C. 10.266.482 de Manizales.-
Correo electrónico: Bernardo Ramirez B.
3117397696

Acepto el poder,


JOSE HERNAN PATIÑO GOMEZ
C. C. 8.672.976 de Barranquilla.
T. P. n°. 104.604 del C. S. de la J.-
Correo electrónico: hernan jose8@hotmail.com



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



2223740

En la ciudad de Villa María, Departamento de Caldas, República de Colombia, el quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Villa María, compareció: ROSALBA RAMIREZ BUITRAGO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 28905302 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Rosalba Ramirez B.
R



4xzgro43417d
15/04/2021 - 08:15:42



----- Firma autógrafa -----

BERNARDO RAMIREZ BUITRAGO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 10266482 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Bernardo Ramirez B.



4xzgro43417d
15/04/2021 - 08:17:45



----- Firma autógrafa -----



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR JOSE HERNAN PATIÑO GÓMEZ signado por el compareciente.



JAIME ALONSO RAMIREZ ZULUAGA

Notario Única del Círculo de Villa María, Departamento de Caldas

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: 4xzgro43417d

NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE MANIZALES
 ESTA FOTOCOPIA DE REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO FUE TOMADA DE SU ORIGINAL Y CORRESPONDE AL INDICATIVO SERIAL 435074
 TOMO 5 FOLIO DEL AÑO
 SE EXPIDE PARA Documentación
 A SOLICITUD DE Hermanos Pérez
 FECHA 10 FEB. 2021
[Firma]
 NOTARÍA



LAS COPIAS DE REGISTRO CIVIL NO TIENEN VENCIMIENTO (Art. 21 Ley 962 de 2005)

REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL		Superintendencia de Notariado y Registro		REGISTRO DE MATRIMONIOS		FECHA EN QUE SE SIENIA ESTE REGISTRO	
41		435074		1) Día	2) Mes	3) Año	
				05	JUNIO	1.984	
ORIGINA DE REGISTRO	4) Clase (Notaria, Alcaldía, Inspección, etc.)	5) Código	6) Municipio y departamento, Intendencia o Comisaria				
	NOTARIA TERCERA	2003	MANIZALES CALDAS				
Lugar de celebración		7) País	8) Depto., Int. o Comisaria	9) Municipio			
COLOMBIA		COLOMBIA	CALDAS	MANIZALES			
DATOS DEL MATRIMONIO		10) Clase de matrimonio		11) Oficina o sitio de celebración (parroquia)		12) Nombre del funcionario o párroco	
Civil <input type="checkbox"/> Católico <input checked="" type="checkbox"/>		PARROQUIA SAN PÍO X LA ENEA		WILLIAM ALDANA H.			
FECHA DE CELEBRACIÓN				DOCUMENTO QUE SOBRELLETA EL MATRIMONIO			
13) Día	14) Mes	15) Año	16) Clase	17) Número	18) Notaria		
03	AGOSTO	1962	Acta parroquial <input checked="" type="checkbox"/> Esg. de protocolización <input type="checkbox"/>	TERCERA		
19) Primer apellido		20) Segundo apellido		21) Nombres			
RAMIREZ		ACERO		BERNARDO EFRAIN			
DATOS DEL CONTRAYENTE		FECHA DE NACIMIENTO		IDENTIFICACIÓN		ESTADO CIVIL ANTERIOR	
22) Día	23) Mes	24) Año	25) Clase	26) C. de C.	27) C. de E.	28) Soltero <input checked="" type="checkbox"/>	29) Otro <input type="checkbox"/>
10	MAYO	1940	Número: 4317119	de	MANIZALES	Divorciado <input type="checkbox"/>	Especifique <input type="checkbox"/>
Datos del registro de nacimiento		30) Lugar		31) Número de registro			
.....				
32) Primer apellido		33) Segundo apellido		34) Nombres			
BUITRAGO		CASTAÑO		CECILIA			
DATOS DE LA CONTRAYENTE		FECHA DE NACIMIENTO		IDENTIFICACIÓN		ESTADO CIVIL ANTERIOR	
35) Día	36) Mes	37) Año	38) Clase	39) C. de C.	40) C. de E.	41) Soltero <input checked="" type="checkbox"/>	42) Otro <input type="checkbox"/>
		1948	Número:	de		Viudo <input type="checkbox"/>	Especifique <input type="checkbox"/>
Datos del registro de nacimiento		43) Lugar		44) Número de registro			
.....				
PADRES DEL CONTRAYENTE		45) Nombres y apellidos del padre		46) Nombres y apellidos de la madre			
		EFRAIN RAMIREZ FORERO		MARIA ACERO			
PADRES DE LA CONTRAYENTE		47) Nombres y apellidos del padre		48) Nombres y apellidos de la madre			
		JULIO BUITRAGO		PAULINA CASTAÑEDA			
DENUNCIANTE		49) Nombres y apellidos		50) Firma (autógrafa)			
		BERNARDO EFRAIN RAMIREZ ACERO		<i>[Firma]</i>			
		51) Identificación (clase y número)					
		cc#4'317.119 de Manizales C.					
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL							

NOTA: SI EMPLEA ESTA PARTE DEL FOLIO, DEBE VOLTEAR EL PAPEL CARBON

CAPITULACIONES MATRIMONIALES	65	Lugar otorgamiento escritura	66	Notaria No.	67	Número de escritura	68	Fecha otorgamiento de la escritura
							Día	Mes

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO	69	Nombres	70	Identificación (clase y número)	71	Folio registro nacimiento

PROVIDENCIAS	72	Tipo de providencia	73	No. Escrit. o Sentencia	74	Notaria o Juzgado	77	Firma del funcionario ante quien se hace el registro
	75	Lugar de otorgamiento			76	Fecha de otorgamiento		
	72	Tipo de providencia	73	No. Escrit. o Sentencia	74	Notaria o Juzgado	77	Firma del funcionario ante quien se hace el registro
	75	Lugar de otorgamiento			76	Fecha de otorgamiento		
	72	Tipo de providencia	73	No. Escrit. o Sentencia	74	Notaria o Juzgado	77	Firma del funcionario ante quien se hace el registro
	75	Lugar de otorgamiento			76	Fecha de otorgamiento		

78) NOTAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Super Notario

OFICINA DE REGISTRO
4
Clas
NO

Lugar celebrat
10) Clas
DADOS DEL MATRIMONIO
Civil

13) Día
23

19) Prim
MAR

22) Día
14
DADOS DEL CONTRAYENTE

Datos de registro nacimiento

30) Prim
OSO

33) Día
DADOS DEL CONTRAYENTE

Datos de registro nacimiento

41) Nom
PADRES DEL CONTRAYENTE
RO

43) Nom
PADRES DE LA CONTRAYENTE
RO

45) Nom

DENUNCIANTE
47) Ident
HERI
IO

ORIGINAL



 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 31 de Marzo del 2022

HORA: 8:54:57 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **CARLOS IVAN GARCIA TABARES**, con el radicado; **202100065**, correo electrónico registrado; **carivang@hotmail.com**, dirigido al **JUZGADO 5 DE FAMILIA**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

Archivo Cargado

CONSTESTACIONDEMANDA.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220331085457-RJC-8934

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

CARLOS IVAN GARCIA TABARES ABOGADOS & ASESORES S.A.S

Manizales – Caldas, Marzo de 2022

Señor
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales
E. S. D.

PROCESO: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES

DEMANDANTES: RUBIELA ARIAS TORRES

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA, FORMULACION DE EXCEPCIONES

RADICACION: 2021- 00065 - 00

DERECHO DE POSTULACION

1

CARLOS IVAN GARCIA TABARES, mayor de edad y vecino del Municipio de Manizales - Caldas, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.414.068 de Chinchiná - Caldas, Abogado Titulado portador de la Tarjeta Profesional No. 134.510 del C.S.J y actuando en calidad de Abogado vinculado como **CURADOR AD – LITEM**, designado por el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES – CALDAS**, con el fin de ejercer el derecho el de defensa de los **HEREDEROS INDETERMINADOS**, en su condición de demandados dentro del proceso de la referencia por parte de la Señora **RUBIELA ARIAS TORRES**, de la manera más respetuosa me permito **CONTESTAR LA DEMANDA** y presentar la **FORMULACION DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO**, que considero se encuentran llamadas a prosperar en el presente proceso.

Con respecto a los **HECHOS** me pronuncio de la siguiente manera:

PRONUNCIAMIENTO CON RESPECTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Con respecto al **HECHO PRIMERO: NO ME CONSTA Y ME ATENGO A LO QUE RESULTE PROBADO**, toda vez que como curador ad – litem no me está dado confesar por lo que en una actitud procesal responsable me atengo a lo que resulte probado.

Con respecto al **HECHO SEGUNDO: NO ME CONSTA Y ME ATENGO A LO QUE RESULTE PROBADO**, toda vez que como curador ad – litem no

CARLOS IVAN GARCIA TABARES

ABOGADOS & ASESORES S.A.S

me está dado confesar por lo que en una actitud procesal responsable me atengo a lo que resulte probado.

Con respecto al **HECHO TERCERO: ES CIERTO**, según se desprende del Registro Civil de Defunción.

Con respecto al **HECHO CUARTO: NO ME CONSTA Y ME ATENGO A LO QUE RESULTE PROBADO**, toda vez que como curador ad – litem no me está dado confesar por lo que en una actitud procesal responsable me atengo a lo que resulte probado.

Con respecto al **HECHO QUINTO: NO ME CONSTA Y ME ATENGO A LO QUE RESULTE PROBADO**, toda vez que como curador ad – litem no me está dado confesar por lo que en una actitud procesal responsable me atengo a lo que resulte probado.

Con respecto al **HECHO SEXTO: NO ME CONSTA Y ME ATENGO A LO QUE RESULTE PROBADO**, toda vez que como curador ad – litem no me está dado confesar por lo que en una actitud procesal responsable me atengo a lo que resulte probado.

Con respecto al **HECHO SEPTIMO: NO ME CONSTA Y ME ATENGO A LO QUE RESULTE PROBADO**, toda vez que como curador ad – litem no me está dado confesar por lo que en una actitud procesal responsable me atengo a lo que resulte probado.

Con respecto al **HECHO OCTAVO: NO ME CONSTA Y ME ATENGO A LO QUE RESULTE PROBADO**, toda vez que como curador ad – litem no me está dado confesar por lo que en una actitud procesal responsable me atengo a lo que resulte probado.

Con respecto al **HECHO NOVENO: NO ME CONSTA Y ME ATENGO A LO QUE RESULTE PROBADO**, toda vez que como curador ad – litem no me está dado confesar por lo que en una actitud procesal responsable me atengo a lo que resulte probado.

Con respecto al **HECHO DECIMO: NO ME CONSTA Y ME ATENGO A LO QUE RESULTE PROBADO**, toda vez que como curador ad – litem no me está dado confesar por lo que en una actitud procesal responsable me atengo a lo que resulte probado.

Con respecto al **HECHO DECIMO PRIMERO: NO ME CONSTA Y ME ATENGO A LO QUE RESULTE PROBADO**, toda vez que como curador ad – litem no me está dado confesar por lo que en una actitud procesal responsable me atengo a lo que resulte probado.

Con respecto al **HECHO DECIMO SEGUNDO: ES CIERTO**, según se desprende del Registro Civil de Defunción.

Con respecto al **HECHO DECIMO TERCERO: NO ME CONSTA Y ME ATENGO A LO QUE RESULTE PROBADO**, toda vez que como curador ad – litem no me está dado confesar por lo que en una actitud procesal responsable me atengo a lo que resulte probado.

Con respecto al **HECHO DECIMO CUARTO: NO ME CONSTA Y ME ATENGO A LO QUE RESULTE PROBADO**, toda vez que como curador ad

CARLOS IVAN GARCIA TABARES

ABOGADOS & ASESORES S.A.S

– litem no me está dado confesar por lo que en una actitud procesal responsable me atengo a lo que resulte probado.

Con respecto al **HECHO DECIMO QUINTO: NO ME CONSTA Y ME ATENGO A LO QUE RESULTE PROBADO**, toda vez que como curador ad – litem no me está dado confesar por lo que en una actitud procesal responsable me atengo a lo que resulte probado.

Con respecto al **HECHO DECIMO SEXTO: NO ME CONSTA Y ME ATENGO A LO QUE RESULTE PROBADO**, toda vez que como curador ad – litem no me está dado confesar por lo que en una actitud procesal responsable me atengo a lo que resulte probado.

Con respecto al **HECHO DECIMO SEPTIMO: NO ME CONSTA Y ME ATENGO A LO QUE RESULTE PROBADO**, toda vez que como curador ad – litem no me está dado confesar por lo que en una actitud procesal responsable me atengo a lo que resulte probado.

Con respecto al **HECHO DECIMO OCTAVO: NO ME CONSTA Y ME ATENGO A LO QUE RESULTE PROBADO**, toda vez que como curador ad – litem no me está dado confesar por lo que en una actitud procesal responsable me atengo a lo que resulte probado.

Procedo a pronunciarme con respecto a todas y cada una de las pretensiones de la demanda en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO CON RELACION A LAS PRETENSIONES

3

Me permito presentar de manera general **OPOSICION** a **TODAS LAS PRETENSIONES** de la presente demanda

De manera **ESPECIFICA** procedo a **OPONERME A CADA UNA DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA** de la siguiente manera:

Con respecto a la **PRIMERA PRETENSIÓN, ME OPONGO** por cuanto le corresponde a la parte demandante acreditar los presupuestos fácticos y jurídicos para que se de la declaración que solicita.

Con respecto a la **SEGUNDA PRETENSIÓN, ME OPONGO** por cuanto le corresponde a la parte demandante acreditar los presupuestos fácticos y jurídicos para que se de la declaración que solicita.

Con respecto a la **TERCERA PRETENSIÓN, ME OPONGO** por cuanto le corresponde a la parte demandante acreditar los presupuestos fácticos y jurídicos para que se de la declaración que solicita.

Con respecto a la **CUARTA PRETENSIÓN, ME OPONGO** por cuanto le corresponde a la parte demandante acreditar los presupuestos fácticos y jurídicos para que se de la declaración que solicita.

Con respecto a la **QUINTA PRETENSIÓN** es un requisito procesal por lo que se tiene que llevar a cabo para cumplir con el requisito de publicidad de estas actuaciones.

CARLOS IVAN GARCIA TABARES ABOGADOS & ASESORES S.A.S

EXCEPCIONES DE MERITO EN CONTRA DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me permito formular de manera general los siguientes medios exceptivos para que sean valorados por el Señor Juez al momento de dictar sentencia.

EXCEPCION DE PRESCRIPCION

Sin que implique una aceptación de responsabilidad le solicito respetuosamente Señor Juez que de encontrarse probada decrete la prescripción de los derechos alegados en este proceso.

EXCEPCION GENERICA

En virtud del Artículo 282 del Código General del proceso, solicito respetuosamente a su Señoría, que declare las excepciones de oficio que llegaren a probarse durante el transcurso del proceso y que no fueron fundamentadas por la parte demandada.

PRUEBAS

Me atengo a las que obran en el expediente y las que se practiquen.

INTERROGATORIO DE PARTE

Le solicito que en la audiencia respectiva se me permita el interrogatorio de parte de los demandantes con el fin de que se provoquen los efectos de la confesión que están previstos para este tipo de pruebas.

4

ANEXOS

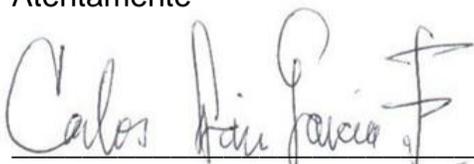
1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas
2. Traslado del Escrito de Excepciones

NOTIFICACIONES

LOS DEMANDANTES: En la dirección aportada en la Demanda

El Suscrito Abogado las recibiré en mi oficina ubicada en la Calle 21 No. 23-22 Oficina 19-01 en el Municipio de Manizales - Caldas). Teléfonos: 6068820815 + 3103743282 o al correo electrónico: carivang@hotmail.com

Atentamente



CARLOS IVAN GARCIA TABARES
C.C. No. 4.414.068 de Chinchiná
T.P. No. 134510 del C.S.J
Abogado